

Octubre 2025



AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA







© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament, 6 46002 - València



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercialSinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite a su autor y no se haga un uso comercial de los mismos.

La licencia completa puede consultarse en: http://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/3.0/es/legalcode.es

Documento elaborado en octubre de 2025 v.1





Contenido

1. INT	RODUCCIÓN	4
2. PRO	OCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y DE EVALUACIÓN	4
3. COI	MISIÓN DE EVALUACIÓN	6
4. DIR	ECTRICES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
4.1	Denominación:	6
4.2	Diseño del programa:	6
4.3	Normativa académica:	7
4.4	Criterios de acceso y admisión:	7
ANEX	O I. MODELO MEMORIA	9
1.	Denominación del programa académico:	
2	Diseño del programa:	9
3	Normativa académica:	10
4.	Criterios de admisión y procedimiento:	10
ANEX	O II	11
FOF	RMULARIO DE SOLICITUD	11



1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su disposición adicional novena, la posibilidad de que las universidades oferten, en el ámbito de su autonomía, programas académicos con recorridos sucesivos —ciclos consecutivos— en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural, con la finalidad de reforzar la formación integral del o la estudiante. En la citada disposición, se establece que la ordenación académica propuesta por la universidad para un programa académico de esta índole deberá haber sido aprobada por sus órganos de gobierno e informada favorablemente por la agencia de calidad competente. La oferta de estos programas académicos no constituirá en ningún caso una nueva inscripción en el RUCT.

El Protocolo para la Evaluación de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA), aprobado en la reunión de REACU de 3 de febrero de 2022 y modificado en la reunión de REACU de 6 de febrero de 2023, desarrolla el procedimiento y los requisitos para la evaluación y presentación de documentación. El presente procedimiento recoge las indicaciones del protocolo de REACU.

Asimismo, en este procedimiento se recoge lo establecido en el artículo 8 del Decreto 141/2025, de 7 de octubre, del Consell, de ordenación de las enseñanzas universitarias de Grado, Máster y doctorado en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

PROPUESTAS DE PARS-IA

En las propuestas de PARS-IA a presentar por las universidades se podrán proponer, además:

- Un PARS-IA idéntico que se oferta en dos centros de la misma universidad, conformado por títulos que se oferten en ambos centros.
- Un PARS-IA vinculando varias titulaciones de Grado de tecnologías específicas con un mismo Máster.
- PARS-IA donde se oferte un mismo Grado vinculado a dos Máster diferentes (habilitante o no).

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y DE EVALUACIÓN

La universidad presentará la solicitud para la evaluación de la ordenación académica de su Programa académico con recorrido sucesivo a la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva mediante el formulario del Anexo II de este documento, disponible en la página Web de AVAP (https://avap.es/es/verificacion-y-modificacion). La comunicación, dirigida a la Dirección General de la AVAP, se realizará a través del Registro Electrónico ORVE dirigido



a "Registro general de la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva (O00042624)". Aquellas universidades que no accedan al Registro ORVE deberán realizar la solicitud a través del enlace al Registro Electrónico General (REG), que lo redirige a ORVE: https://reg.redsara.es/nuevo-registro.

Paralelamente, la universidad subirá toda la documentación especificada (Formulario de solicitud y Memoria -ver Anexo I-)en la plataforma online disponible para la evaluación de títulos SIAVAL, asignando el expediente al Grado implicado https://siaval.avap.es (si existiera más de un Grado implicado en un mismo PARS, se asignará a cada uno de ellos aportando idéntica documentación y aportando, en su caso, la documentación específica del título).

- La AVAP comprobará que la solicitud reúne los requisitos para poder ser evaluada. En caso contrario, indicará a la universidad los aspectos que deben ser subsanados en un plazo de 10 días conforme dispone el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El expediente será asignado para su evaluación al Comité de Verificación de Ingeniería y Arquitectura, que propondrá un informe a la Comisión de Verificación de Títulos para su aprobación.
- 3. <u>Informe provisional</u>: en caso de que sea necesaria alguna modificación o subsanación de la propuesta presentada por la universidad, la AVAP emitirá un informe provisional desfavorable, que deberá ser motivado.
 - El informe provisional será remitido a la universidad solicitante del título para que, en el plazo de 15 días hábiles desde su recepción, pueda realizar las subsanaciones y modificar aquellas cuestiones que se hayan puesto de manifiesto en el informe, o presentar las alegaciones que considere pertinentes.
- 4. <u>Informe final</u>: finalizado el plazo de presentación de subsanaciones y alegaciones, en su caso, la AVAP emitirá y notificará el informe final.
- 5. El plazo máximo de emisión de informe será de 6 meses desde la recepción de solicitud. En caso de no pronunciamiento expreso, se entenderá denegada la propuesta.

En caso de informe final desfavorable, la universidad podrá presentar reclamación ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud. La Comisión de Protocolos y Recursos será la encargada de su resolución en el plazo de un mes a contar desde la notificación.



3. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

El Comité de Verificación de Rama (CVR) de Ingeniería y Arquitectura, formado por expertos independientes, elegidos de entre el banco de evaluadores de la AVAP, será el encargado de la evaluación. La Comisión de Verificación de Títulos (CVT), compuesta por los presidentes de los distintos comités de verificación de rama, validará en su caso los informes emitidos por el CVR.

4. DIRECTRICES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios que se utilizarán en la evaluación de las propuestas de PARS y cuya valoración positiva conducirá a la emisión de un informe favorable por parte de la AVAP son los siguientes:

4.1 Denominación:

- La denominación del programa académico no induce a confusión con la habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran.
- La denominación del PARS es coherente con los títulos que lo integran (tanto el Grado como el Máster) y con su ámbito académico y profesional.

4.2 Diseño del programa:

- La universidad plantea en el programa académico con recorrido sucesivo la vinculación de un título de Grado con un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura. Ambos títulos han de pertenecer al mismo ámbito académico y profesional.
- La propuesta de programa constituye una unidad académica coherente.
- La planificación propuesta y las materias y/o asignaturas pendientes de superar por el estudiantado en el Grado no ponen en riesgo la consecución de los resultados del aprendizaje correspondientes al Máster universitario.
- Las universidades serán las responsables de garantizar que la admisión al Máster en un programa académico con recorrido sucesivo permita al estudiantado el seguimiento de sus asignaturas, independientemente del carácter obligatorio u optativo de las materias pendientes de superar el Grado (Art. 8.1 D 141/2025).
- En relación con las materias o asignaturas pendientes que permitirá al estudiantado del Grado acceder y matricularse en el Máster vinculado al PARS-IA podrán incluirse dentro de los 30ETCS, el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS de materias de cualquier tipología siempre y cuando se garantice la adquisición de los resultados de aprendizaje



correspondientes. El resto de créditos restantes, hasta completar dichos 30 ECTS, no deberán ser asignaturas de carácter básico, obligatorio u obligatorio de tecnología específica o de mención.

- No obstante, y para aquellas propuestas en la que la universidad considere alguna excepcionalidad, la AVAP realizará una valoración de la misma de forma que se asegure que las asignaturas propuestas no pongan en riesgo el adecuado seguimiento y la consecución de los resultados de aprendizaje correspondientes al Máster universitario.
- Las universidades podrán establecer curriculums de PARS acelerados en base al rendimiento excelente del alumnado, conforme a lo establecido en sus propias normas de progreso, de modo que el estudiantado matriculado en un PARS pueda finalizar los estudios de Grado y Máster vinculado en un curso menos de lo establecido en el programa respecto si se cursara de forma independiente el Grado y el Máster (Art. 8.2 D141/2025).

4.3 Normativa académica:

La universidad debe tener aprobada, por sus correspondientes órganos de gobierno, una normativa académica que regula los PARS. Dicha normativa debe cumplir con lo establecido en el RD 822/2021 y especialmente:

- Se establece la prioridad en la matrícula en el Máster de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.
- Se establece como requisito de acceso, para los y las estudiantes que no han superado el Grado, que las asignaturas pendientes de superación, incluyendo el TFG, no sumen en su conjunto más de 30 créditos ECTS.
- Se establece la prohibición de reserva de plaza en los Másteres universitarios implicados en PARS para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado.
- Se establece que el estudiantado del PARS puede abandonarlo en cualquier momento, tanto si está matriculado en el Grado como en el Máster Universitario vinculado.
- Se recogen las condiciones para la expedición de los títulos de Grado y de Máster universitario implicados en el PARS.
- Los PARS estarán sometidos, de manera especial, a los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las instituciones universitarias donde se oferten (Art. 8.3 D 141/2025)

4.4 Criterios de acceso y admisión:

 Los criterios de admisión específicos al Máster Universitario que forma parte de la propuesta de PARS valoran los méritos académicos del estudiantado y están ponderados, son públicos, no inducen a confusión y son coherentes con el ámbito académico del Máster



PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y SOLICITUD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE RECORRIDO SUCESIVO EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

universitario. Para la admisión al Máster se aplicarán los criterios y baremos establecidos en la memoria de verificación para todos los estudiantes.

 La universidad deberá iniciar de manera inmediata una modificación del máster en la que se elimine la referencia a la reserva de plazas en el máster en la que se incluirá la posibilidad de que estudiantes con créditos del Grado pendientes puedan acceder al máster. Dicha modificación se solicitará en el plazo máximo de un año desde la aprobación del PARS. La realización de dicha modificación será objeto de especial seguimiento.



ANEXO I. MODELO MEMORIA

1. Denominación del programa académico:

Denominación del programa académico:

"PARS-IA Nombre del Máster <u>vía</u> Nombre del Grado", adecuada para los ámbitos en los que existe alguna tecnología específica.

"PARS-IA <u>en</u> Nombre del Grado <u>v</u> Nombre del Máster", adecuada en los ámbitos en los que no hay tecnologías específicas

Universidad solicitante:

Código RUCT - Centro responsable:

Otros centros de impartición (en su caso):

Créditos ECTS de programa:

Código RUCT - Denominación del Grado:

Código Centro impartición del Grado:

Profesión para la que habilita (en su caso):

Orden ministerial que la regula (en su caso):

Código RUCT - Denominación del Máster:

Código Centro impartición del Máster:

Profesión para la que habilita (en su caso):

Orden ministerial que la regula (en su caso):

2 Diseño del programa:

La propuesta del programa académico con recorrido sucesivo presenta la vinculación de un título de Grado con un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura. Ambos títulos pertenecen al mismo ámbito académico y profesional. Se presentará una propuesta que demuestre que el PARS constituye una unidad académica coherente y no pone en riesgo la consecución de los resultados de aprendizaje correspondientes al Máster universitario.

Para proceder a la evaluación de su coherencia académica, se aportará información detallada y específica del diseño del programa. Se listarán, preferiblemente en tablas, las materias y asignaturas que conforman el PARS con indicación de número de créditos, el carácter y el módulo a las que pertenecen, y, en ningún caso, se aportarán vínculos a las asignaturas de las titulaciones implicadas. Además, se incluirá la siguiente información:

 Mecanismos de articulación de los Trabajos Fin de Grado y de Fin de Máster: se aportará información específica del diseño del programa sobre los mecanismos previstos por la universidad para el correcto desarrollo de los TFG y TFM, que han de mantener su carácter diferenciado, dado que el TFG corresponde a un MECES 2 y el TFM a un MECES 3.



2. Justificación de materias/asignaturas pendientes que permitirán acceder y matricularse del Máster vinculado: Se aportará una justificación de las materias o asignaturas pendientes que permiten al estudiantado de Grado acceder y matricularse en el Máster vinculado al PARS. Se ha de mostrar que la planificación de estas materias no pone en riesgo la consecución de resultados del aprendizaje del Máster vinculado. No podrán ser básicas ni obligatorias de especialidad. Se incluirá obligatoriamente el TFG. En ningún caso de forma conjunta podrán superar los 30 ECTS.

3 Normativa académica:

Se incluirá mediante enlace la normativa específica que regula y será de aplicación al programa académico. Debe estar aprobada por el órgano competente de la universidad y cumplir con lo establecido en el RD 822/2021 en cuanto a la prohibición de reserva de plaza en los Másteres implicados en el PARS, criterios que se aplican para que los estudiantes puedan iniciar un PARS, posibilidad de abandono del PARS y las condiciones para la expedición de los títulos de Grado y de Máster universitario implicados.

4. Criterios de admisión y procedimiento:

La universidad incluirá el procedimiento de admisión al PARS y de matrícula al Máster de los estudiantes. Además, ha de incluir los criterios de admisión a los estudios de Máster vinculado. Se detallarán estos criterios que deberán estar basados en méritos académicos del estudiantado y se incluirá su ponderación de forma que no induzcan a confusión y sean coherentes con el ámbito académico del Máster. Estos criterios no pueden contradecir y han de basarse en los establecidos en la memoria verificada del Máster.



ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD







FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE RECORRIDO SUCESIVO (PARS) EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

DATOS ID ENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE RECORRIDO SUCESIVO					
DENOMINACIÓN COMPLETA DEL PROGRAMA					
DENOMINACIÓN COMPLETA DEL GRADO					
CÓDIGO RUCT DEL GRADO					
DENOMINACIÓN DEL MÁSTER					
CÓDIGO RUCT DEL MÁSTER					
CENTRO DE IMPARTICIÓN DEL GRADO					
CENTRO DE IMPARTICIÓN DEL MÁSTER					
UNIVERSIDAD SOLICITANTE					



PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y SOLICITUD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE RECORRIDO SUCESIVO EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA





DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA						
NIF						
NO MBRE						
PRIMER APELLIDO						
SEGUNDO APELLIDO						
TELÉFONO						
CORREO ELECTRÓNICO						
CARGO						
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE LEGAL DEL PROGRAMA						
NIF						
NO MBRE						
PRIMER APELLIDO						
SEGUNDO APELLIDO						
TELÉFONO						
CORREO ELECTRÓNICO						
CARGO						

Firma de la persona representante legal de la universidad



REGISTRO DE REVISIONES

Nº DE REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN
01	Octubre 2025	Procedimiento en su versión inicial